



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que el 11 de agosto de 2023, venció el término concedido al curador ad-litem de la demandada MARIA NOHORA RODRIGUEZ OBANDO y las demás personas indeterminadas, para que se pronunciara, y dentro del término legal concedido presentó escrito del cual no se desprende formulación de excepción de mérito alguna.

Calarcá, Quindío; 25 de octubre de 2023

**YESENIA JURADO GARCIA**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado: 63-130-4003-002-2020-00120-00  
Interlocutorio: 1836

PROCESO :	DECLARATIVO VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE :	DIDIER ANTONIO GARCIA BUITRAGO
DEMANDADO :	MARIA NOHORA RODRIGUEZ OBANDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para la audiencia concentrada inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del Código General del proceso y de manera simultánea se decretan las siguientes pruebas:

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1.1. DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda.

**1.2. TESTIMONIALES:**

Para que depongan sobre los puntos narrados por el apoderado judicial del demandado, se decreta la recepción de los testimonios de los señores:

- HERMES BENAVIDES BERMUNEZ, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 18.392.822, quien se ubica en la Barrio balcones de la villa Mz 20 casa No 26 de Calarcá Quindío.
- JOSE ALIRIO GARZON, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 18.393.054, quien se ubica en el Barrio Balcones de la villa Mz 6 # 9 de Calarcá Quindío.
- FERNEY GARCIA, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 18.390.999, quien se ubica en Barrio Valdepeñas Mz H casa No 8 de Calarcá Quindío.



- AVELINO RIVEROS MUÑOZ, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 4.466.451, quien se ubica en Barrio la Huerta Mz N # 21 de Calarcá Quindío.
- ORLANDO OSORIO BUITRAGO, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.276.978, quien se ubica en Barrio la Floresta Mz F # 6 de Calarcá Quindío.
- MIRIAM MARTINEZ CELIS persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.579.259 quien se ubica del Barrio la Floresta Mz D # 11 Calarcá Quindío.
- LUZMILA MURIEL DE AGUIRRE persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.573.020 quien se ubica del Barrio la Floresta Mz A # 4 Calarcá Quindío.
- LUIS CARLOS ROZO FONSECA persona mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.775.787 quien se ubica del Barrio la Floresta Bloque E # 7 Calarcá Quindío.
- LUZ AMILBA MUÑOZ ECHEVERRY persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.572.656 quien se ubica del Barrio la Floresta Mz E # 13 Calarcá Quindío.
- BLANCA DELFA BORJA ACOSTA persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.578.143 quien se ubica del Barrio la Jardin Calle 20 # 34-60 Calarcá Quindío.
- FABIO FUENTES MORALES persona mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.399.219 quien se ubica del Barrio la Jardín Calle 20 # 34-60 Calarcá Quindío.

A quienes la parte interesada deberá citar y hacer comparecer a la diligencia de inspección judicial.

No obstante, se le recuerda al profesional del derecho que el Juez puede limitar la recepción de testimonios.

## **1. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta, sin perjuicio del interrogatorio que efectuará de manera oficiosa el titular del despacho, y solo en caso que la demandada concurra al proceso, la práctica de un interrogatorio de parte a la demandada MARIA NOHORA RODRIGUEZ OBANDO que le realizara la parte actora.

### **1.2 INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Se decreta la práctica de inspección judicial sobre el bien inmueble materia de usucapión, ubicado en el área urbana MZ D LOTE 2 La Floresta en Calarcá Quindío, identificado con el Código Catastral No. 01-00-00-00-0433-0008-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 282-11001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, con el finde verificar los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

El apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la referida diligencia.

## **2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

### **2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**



No se decreta el interrogatorio de parte solicitado por el curador ad-litem de la demandada MARIA NOHORA RODRIGUEZ OBANDO, toda vez que, del escrito de contestación de la demanda no se desprende formulación de excepción de mérito alguna, que se pretenda probar con el interrogatorio solicitado.

### **3. DE OFICIO**

#### **3.1 INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta, la práctica de un interrogatorio de parte que de modo exhaustivo le será formulado a a cada una de las partes, por el titular del despacho.

Ambas partes deberán comparecer a la citada diligencia.

Requírase al apoderado de la parte demandante para que pongan en conocimiento de su representado la consecuencia de la inasistencia a la diligencia conforme lo dispone el Artículo 78 Numerales 8 y 11 del C.G.P, en armonía con el Artículo 372 Numerales 2,3 y 4 Ibidem.

Se advierte también, que todas las pruebas y la decisión de fondo se tomaran el mismo día, motivo por el cual, los apoderados deberán tener plena disposición.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes y de oficio de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **EL DÍA PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00AM,** como fecha para realizar la Inspección Judicial y de ser posible, evacuar las demás etapas procesales.

**TERCERO: CITAR** a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada a la audiencia de inspección judicial, la cual se realizará presencialmente y de ser necesario, se continuará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comunique claramente al despacho a través del correo electrónico [j02cmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co) las direcciones electrónicas de las partes, sus apoderados y testigos, especificando el nombre y su calidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144  
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e270df62bc05c1d62990ead5fc1d89394421f572d3554413cc227fb4ba7fa03**

Documento generado en 25/10/2023 03:01:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**